



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL DE TURBACO BOLÍVAR

Proceso: Ejecutivo-Garantía Real No. 13-836-40-89-002-2023-00377-00.

INFORME SECRETARIAL: Señora Juez paso al Despacho la presente demanda EJECUTIVA PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL de la referencia promovida por BANCOLOMBIA S.A, en contra de JEFFERSON SOSSA ESPITIA, informando que la parte demandante presentó escrito de subsanación. Turbaco (Bol), 11 de enero de 2024.

LEYDI JOHANA IBARRA OSPINO
SECRETARIA

JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL DE TURBACO
Once (11) de enero de dos mil veinticuatro (2024).

Visto el informe secretarial que antecede, y una vez revisado el expediente digital, se observa que mediante auto del 8 de noviembre de 2023 y notificado en estado No. 57 del 9 de noviembre de 2023, se inadmitió la presente demanda y se concedió a la parte demandante el término de cinco (5) días a efectos de subsanar los yerros que adolecía la misma, so pena de rechazo.

No obstante, la parte actora no cumplió con la carga establecida de subsanar de forma íntegra la demanda, ya que, no se aclaró en debida forma por qué se estarían cobrando intereses de mora sobre el capital acelerado, con fecha anterior a la presentación de la demanda. Máxime, cuando la norma es clara *“En consecuencia, los créditos de vivienda no podrán contener cláusulas aceleratorias que consideren de plazo vencido la totalidad de la obligación hasta tanto no se presente la correspondiente demanda judicial”* (artículo 19 de la ley 546 de 1999).

Se reitera no es clara al señalar como fecha el 27 de junio de 2023 y no con la expresión de origen legal *“desde la presentación de la demanda”*. Razón por la cual, atendiendo lo establecido en el artículo 90 del C.G. del P., este despacho resolverá rechazarla.

En consecuencia, el JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL DE TURBACO (BOL),

RESUELVE

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda, por las razones expuestas en la parte motiva de este proveído.

SEGUNDO: INGRESAR las actuaciones correspondientes a la plataforma TYBA.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LINA PAOLA ÁVILA TINOCO
JUEZ

Firmado Por:

Lina Paola Avila Tinoco

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 002 Promiscuo Municipal

Turbaco - Bolivar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 7184a6698dc987200f9a667de87967678df6651d323e41c0b1b3e58e448e05c8

Documento generado en 11/01/2024 02:00:11 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>